

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
 dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
 var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.	En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50 Pts.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40 »
	A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30 »

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII
 (y D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 2.319.
SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º
Circular.

Teniendo noticias de que apesar de las reiteradas órdenes de este Gobierno, se juega á los prohibidos en la mayoría de los pueblos de esta provincia, y habiéndose hecho denuncias sobre tan execrable delito ante las Cortes de la Nación por quien ostenta la alta investidura de Diputado á Cortes, excito el celo y ordeno á los Señores Alcaldes, Guardia civil, fuerzas de Seguridad y Vigilancia, y demás Agentes de mi Autoridad, que sin escusa ni pretexto alguno y bajo la más estricta responsabilidad, la que me hallo dispuesto á exigir y hacer efectiva por todos los medios que permitan las leyes, que empleando todo género de recursos impidan que se juegue en ninguna parte y persigan sin descanso á los infractores poniéndolos á disposición del Juez correspondiente.
 También con esta fecha me dirijo oficialmente á las Superiores autoridades judiciales rogándoles que á pesar de las sagradas y perentorias ocupaciones que sobre ellas pesan, tomen la alta iniciativa que les corresponde y ordenen á sus subordinados que persigan el delito del juego si á ello hubiere lugar.
 Murcia 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.
 Número 2.318.
SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º
Circular.

El Director de este Manicomio provincial me da cuenta que se ha fugado del mismo el demente Zacarías Martínez Bleda, natural de Torbarra, provincia de Albacete.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno.
 Murcia 8 de Noviembre de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.317.
SECRETARIA.—CIRCULAR
 Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por Don Nicomedes Gómez Carrión, como Presidente de la Sociedad de industriales panaderos de Cartagena, contra la resolución de este Gobierno, confirmando las multas impuestas, por la Alcaldía de aquella ciudad, á varios patronos panaderos de la misma, por infracción de la ley del Descanso dominical.
 Lo que se hace público por medio de esta circular, para general conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo.
 Murcia 7 de Noviembre de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

Tercera sección.
 Número 2.304.
DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA
 Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, durante el segundo período semestral de 1912.
 Sesión del día 21 de Octubre.

Se acordó un voto de gracias al Gobierno de S. M. por las concesiones hechas á esta provincia, para las obras públicas.
 Telegrafiar al Gobierno suplicando el pronto despacho del expediente que se sigue para que se condone á esta provincia un año de contribución.
 Que se telegrafe también al Gobierno de S. M. para que signifique á toda la Real Familia, el sentimiento que ha producido á toda la provincia, la prematura muerte de Su Alteza la Serenísima Infanta Doña María Terésa de Borbón.
 Se nombró una Comisión especial para que informe sobre la Memoria que presenta la Comisión provincial y la relación de los asuntos que han de someterse á su deliberación, así como el estado de sus cuentas, fondos y administración.
 Se acordó celebrar seis sesiones

en días consecutivos y hora de las diez.

Autorizar á la Presidencia para distribuir entre las Comisiones permanentes los expedientes contenidos en la relación que acompaña la Memoria.

Sesión del día 22 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el informe emitido por la Comisión especial nombrada para el examen de la Memoria.

Fueron aprobados los acuerdos que con carácter de interinos y en asuntos de la exclusiva competencia de la Corporación había tomado la Comisión provincial desde que se dió por terminado el anterior período semestral.

Acordó prestar su aprobación á la distribución de fondos del mes actual, y que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia.

También prestó conformidad á la relación de ingresos y gastos que por cuenta de los fondos provinciales se han realizado desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Junio del año actual.

También prestó su aprobación á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1913.

Se acordó informar favorablemente la pretensión del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Alicante, en el expediente que se instruye por aquella para la condonación de la contribución.

En el expediente de la Junta local de salvamento de naufragos de Cartagena, para construir en el «Empalmador Grande», una caseta que resguarde el bote y accesorios del servicio de la Junta; se acordó se manifieste del Sr. Gobernador que no pudiendo concederse si no mediante licitación pública los mencionados terrenos.

En el proyecto de reglamento, plazas y mercados del Ayuntamiento de esta capital, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que esta Corporación no ve inconveniente se otorgue la aprobación al mencionado proyecto, pero que entiende debe adicionarse éste, señalando la penalidad que pueda imponerse por la infracción legal.

En la instancia que la Comisión gestora para la implantación de la reforma postal del Cuerpo de Correos, interesa se solicite del Gobierno de S. M., el establecimiento inmediato de los servicios creados por la ley de 14 de Junio de 1909, para la rebaja de las tarifas de franqueo y

giro postal, á fin de que se incluyan en los presupuestos generales del Estado para el año próximo, los créditos necesarios; se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó acreditar como débito á favor de D. Gonzalo de Haro Martínez, la cantidad de 4.687.50 pesetas por el contrato de servicio de impresión y publicación de las listas electorales, en la rectificación hecha en el año 1908; 4.942.50 pesetas por las de 1909; 5.020 pesetas por las de 1910, y 5.012.50 pesetas por las de 1911.

Se acordó adquirir ejemplares de las obras «Historia de los Establecimientos benéficos de Cartagena», «Historia de Huercal-Overa», «Besos de Sol», «Breviario de Amor», «En tierra seca» y «Cajines y Alva-res».

El expediente para la contratación del suministro de racionado al Hospital provincial, Casa de Misericordia, Manicomio y Departamento de Maternidad, durante los años 1913, 1914 y 1915, acordó la Diputación prestar su conformidad al pliego de condiciones y demás trámites que son propios de esta clase de subastas.

En los expedientes para la adquisición de las ropas y otros efectos que se estiman necesarios en el Hospital, Casa de Misericordia, Manicomio y Departamento de Maternidad dependiente de esta Corporación, durante el año de 1913, acordó la Diputación prestar su conformidad al pliego de condiciones y que se tramite por los procedimientos que requiere la vigente ley.

Conceder aumento gradual de sueldo á los ordenanzas de esta Corporación Gerónimo Ramírez Ortiz y Juan Atenza Alarcón.

Elevar el haber señalado en el presupuesto al cargo de auxiliar escribiente de la Depositaria á 1.500 pesetas anuales, á 1.250 pesetas á las de Escribientes que figuran en las plantillas de Secretaria y contaduría, y que los créditos necesarios para estos haberes se consignen en el presupuesto ordinario para 1913, y confirmar en los cargos referidos á los que en la actualidad los desempeñan.

Incorporar al Administrador en comisión de la Casa de Expositos y Maternidad á la Sección de examen de cuentas municipales, dependiente del Gobierno civil, como Oficial de la misma. Y al Secretario Contador de la expresada casa incorporarlo á la Secretaria de esta Corporación, en concepto de auxiliar y ambos con los haberes que actualmente disfrutan.

Quejar enterada del oficio de la

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Prisión correccional participando la dimisión y nombramiento de demandado.

Admitir como Practicante en el Hospital provincial á Cecilio Pineda Ruiz, sin derecho á disfrutar haberes ni gratificación alguna por tal concepto.

Crear dos plazas de sirvientes con destino al Manicomio provincial y que la cantidad de 1.460 que importan los haberes, se consignen en el presupuesto parcial que para dicho Asilo ha de regir en el próximo año 1913.

Confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial, expedidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Confirmar con el carácter de interinos y en concepto de observación varios ingresos en el Manicomio provincial, cuyas órdenes fueron expedidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Confirmar las órdenes de ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos á favor de las niñas Carmen Serrano-Urrea, de La Unión y Ana y Dolores García Avila, de Aguilas.

Conceder ingreso en la referida Casa para cuando exista vacante en el número de las plazas fijadas en el Establecimiento á favor de los niños Dolores y Claudio Campuzano Vera.

Conceder pensión de lactancia con cargo á la consignación del presupuesto provincial para estos gastos á favor de la niña gemela Encarnación Illán Meseguer.

Confirmar la orden de reingreso en el Manicomio del demente Miguel Cantero Martínez.

Elevar á definitivo el ingreso del demente Emilio Gean Francois.

No acceder á las instancias de María Sánchez Abellán y Francisco Hernández, solicitando se les entreguen á su esposo y hermano respectivamente que se hallan reclusos en este Manicomio.

Confirmar las ordenes de ingreso en el Manicomio expedidas por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Cartagena.

No acceder por ahora á la salida del Manicomio de los dementes Alfonso Díaz Cortijo, Federico Talavera Payán y Miguel Picazo López.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para que instruya el expediente necesario á fin de que el Estado se incaute de la carretera provincial de Moratalla á la estación de Calasparra.

Dirigir telegrama al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública interesándole resuelva favorablemente el expediente para elevar á Escuela Superior de Maestras la elemental que existe en esta capital.

Dirigirse en igual forma al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda interesándole reforme la ley de sustitución del impuesto de consumos.

Que se interese del Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva citar á personas y entidades á fin de que se logre obtener por medio de suscripción cantidad necesaria para implantar las escuelas para la enseñanza y educación de los niños menesterosos.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto de fondos provinciales formado por la Contaduría para el año de 1913.

Quedó aprobado el repartimiento entre los pueblos de la provincia de las cantidades que á cada uno de ellos corresponde satisfacer por el concepto de contingente provincial.

Se acordó dar por terminada las sesiones del presente período semestral.

Murcia 31 de Octubre de 1912. El Presidente, Gaspar de la Peña.

Table with columns: Número de orden, Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes, INDUSTRIA, Trimestres á que corresponden, and IMPORTE Pesetas. It lists various contributors and their industrial categories across different municipalities like Fuente-Alamo, Cotillas, Ceuti, Jumilla, and La Unión.

Número de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	INDUSTRIA	Trimestres a que corresponden.		IMPORTE Pesetas.
			1.º al 4.º	Id.	
53	Ginés Rosa Conesa.	Comestibles.	1.º al 4.º	Id.	213 40
67	Francisco Orts García.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	204 60
68	Ginés Otón Rosique.	Id.	Id.	Id.	204 60
73	Pascual Soriano Herrero.	Id.	Id.	Id.	204 64
75	Serafin Tortosa Navarro.	Zapatero.	Id.	Id.	175 40
80	Isabel Ballester Ballester.	Cerveceria.	Id.	Id.	138 84
81	Antonio Pérez Dols.	Id.	Id.	Id.	138 84
86	Emeterio Ayala Soto.	Abaceria.	Id.	Id.	138 84
98	Francisco Guillén Ros.	Id.	Id.	Id.	138 84
99	Juan Hernández Galindo.	Id.	Id.	Id.	138 84
100	Alfonso Hernández Izquierdo.	Id.	Id.	Id.	138 84
104	Antonio Martínez Méndez.	Id.	Id.	Id.	138 84
109	Fulgencio Navarro García.	Id.	Id.	Id.	138 84
115	Josefa Sánchez Albaladejo.	Id.	Id.	Id.	138 84
118	Bias Vivancos Martínez.	Id.	Id.	Id.	138 84
120	Viuda de Manuel Burgos.	Id.	Id.	Id.	138 84
121	José Zapata Albaladejo.	Id.	Id.	Id.	137 84
123	Juan Alfonso Yúfera.	Bodegón.	Id.	Id.	74 56
127	Miguel López Crespo.	Id.	Id.	Id.	74 56
140	Agustin Mena Alarcón.	Casa de comidas.	Id.	Id.	74 56
141	Antonio Molina Hernández.	Id.	Id.	Id.	74 56
153	Martin Mercader Sánchez.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	74 56
155	Pedro Pérez Martínez.	Id.	Id.	Id.	74 56
157	Eleuterio Sánchez Otero.	Id.	Id.	Id.	74 56

(Se continuará.)

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan. VALLADOLISES

- Antonio Guillén Martínez, 1'54 pesetas.
- Asunción Quiles Guillamón, 1'89.
- Feliciano Pintado, 2'14.
- Francisco López y Meroño, 2'14.
- Francisco Illán Giménez, 2'49.
- Francisco Meroño, 1'77.
- Gregorio López, 1'77.
- Juan Piqueras, 1'77.
- José Sánchez Moreno, 1'54.
- Julián Manresa, 1'55.
- José Carrasco, 1'54.
- Juan Marín, 2'37.
- José Gascón Víctorio, 2'37.
- Maria Almagro Perelló, 2'14.
- Maria Muñoz, 2'74.
- Bernabé Soto 2'37 pesetas.
- Bonifacio Lentisco 3'96.
- Cristóbal Soto, 3'85.
- Domingo Díaz Giménez, 5'27.
- Domingo López Díaz, 3'08.
- Francisco Guillén Sánchez, 4'20.
- Francisco Pérez Marín, 3'31.
- Francisco López Giménez, 2'07.
- Francisco Sánchez Valera, 2'31.

BAÑOS Y MENDIGOS

- Francisco Clemente, 5'56 pesetas.
- Francisco Molina y José Peñalver, 6'21.

Hago saber: Que en el expediente de este Ayuntamiento...

CARRASGOY

- Josefa Sánchez Nicolás, 2'96 pesetas.
- José Barrancos, 2'37.
- José Sánchez Ferrer, 2'72.
- Joaquín Ramírez Perelló, 2'84.
- Josefa Soto García, 5'96.
- Mariano Vera Lorente, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Sexta sección

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

DE CALASPARRA

Don José Moya Piñero, Alcalde accidental en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los ocho días de aparecer este edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de diez a once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo durante el próximo año 1913, del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, uso forzoso, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de 494 pinos del monte Sierra de las Pasas, de la propiedad del Estado y del término de Yecla, para el día 29 del actual a las once del mismo, por la cantidad de 741 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo, ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad, a quien sustituirá sino lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento; ajustándose la subasta y su aprovechamiento a las condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial, núm. 194, de este año, y a lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, concediéndose un plazo de tres meses para hacer el aprovechamiento a partir de su entrega al rematante.

Los 494 pinos que se subastan están señalados con el marco número 63 de la Región, y se hallan en dicho monte y parajes siguientes: 11 en la Umbría de las rozas; 52 en el quemado de la misma Umbría; 12 junto a la mojonera de Jumilla en la Umbría; 24 en las Moyas del campanaset; 5 en la solana de Pisana; 12 en la senda de la Solana del Castellar; 60 en el Barranco del Garañón; 105 en el Alto de la Madroñera; 114 en la Umbría del Garañón y 99 en la Rellana.

Si la 1.ª subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª a los diez días siguientes ó sea el 9 de Diciembre próximo a la misma hora, por igual cantidad y con sujeción a las mismas condiciones que la 1.ª, haciendo constar que, el que entre los pinos señalados exista alguno seco, sollamado, caído ó con cerco, no es motivo para reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento, encargando se participe el resultado de las subastas al señor Ayudante de montes, afecto a esta Delegación.

Murcia 6 de Noviembre de 1912. -Mariano Alvarez.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Abril último, he dictado la siguiente.

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- José López, 9'46 pesetas.
- José Olivares, 2'07.
- José Moreno, 8'40.
- Juan Castillo, 3'61.
- Juan Parra, 7'40.
- Miguel Martínez, 9'16.
- Maria Mompeán, 13'68.
- Maria Alburquerque, 1'78.
- Miguel Ortiz, 1'54.
- Mariano Muñoz, 9'88.
- Pedro Sánchez, 10'66.

- Pedro Moreno, 3'55.
- Ramón Muñoz, 12'72.
- Ruperto Vera, 5'39.
- Salvador Vivancos, 7'46.
- Salvador Canoas, 5'39.
- Tomás Parra, 5'62.
- Tomás Muñoz, 3'55.
- Viuda de Antonio Pérez, 29'29.

DESCONOCIDOS

- Juan Martínez, 5'14 pesetas.
- Antonio Martínez, 15'50.
- Antonio García, 3'27.
- José Martínez, 1'95.
- José Morales, 2'49.
- Juan Antonio Sánchez, 4'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

lla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta.

Calasparra 4 de Noviembre de 1912.—José Moya.

Número 2.310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matricula industrial y de comercio de esta villa formada para el próximo año 1913, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que a su derecho con venga y cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuente-álamo 4 de Noviembre de 1912.—Ginés García Ros.

Número 2.309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Edicto.

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados en sesión de ayer, por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones, por que se han de regir durante el próximo año de 1913, las subastas del pasaje de la barca por el río Segura; degüello de reses y venta de carnes y puestos en la plaza pública, dichos pliegos se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento, expuestos al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Ulea 4 de Noviembre de 1912.—Emilio Carrillo.

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Pelegrín Moreno Guillamón, Teniente Alcalde en funciones por ausencia del propietario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica de esta villa para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho con vengan conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ricote 2 de Noviembre de 1912.—Pelegrín Moreno.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que el proyecto de repartimiento de consumos formado por la Junta municipal que presido para cubrir las antenciones del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1913, se halla expuesto al público por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados deducir en la Secretaria municipal las reclamaciones que a su derecho con venga.

Jumilla 5 de Noviembre de 1912.—Juan Guillén.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca 2 de Noviembre de 1912.—Juan Antonio Elbal.

Octava sección.

Número 2.312.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia Burt, Juez de primera instancia del partido de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen literalmente así:

«Sentencia:»

En la ciudad de Caravaca á ocho de Julio, de mil novecientos doce: El Señor Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Juan Sánchez Rubio, mayor de edad, vecino de Moratalla, casado, propietario, por derecho propio, bajo la dirección del Abogado Don Rosendo Guerrero, y representado por el Procurador Don Manuel Dorado, contra Doña Andrea Rosa López Martínez, asistida de su marido Don Juan Vélez Guillén, de la misma vecindad, mayores de edad, propietarios, dirigido por el Abogado Don Cristóbal Rodríguez, y representados por el Procurador Don Juan Guerrero, sobre reclamación de bienes, procedentes de vínculos y sus frutos.

Fallo:

Declarando que el demandante Don Juan Sánchez Rubio, es el in-

mediato sucesor a los vínculos ó mayorazgos que fundaron Cristóbal Viviente Clemente y José López Amo, por sus testamentos de cinco de Febrero de mil setecientos diez y seis y nueve de Abril de mil setecientos treinta, perteneciéndole en tal concepto libremente y en pleno dominio la mitad íntegra de los bienes que constituyen referidas fundaciones, que se hallan en poder de la parte demandada Doña Andrea Rosa López y Martínez, que se describen en el primer considerando, y en su consecuencia que son nulos en cuanto a estos bienes se refieren, el expediente posesorio, operaciones testamentarias é inscripciones practicadas en el Registro de la propiedad, en cuanto no han respetado el derecho del demandante a la mitad de los bienes antes indicados, y últimamente, que la demandada viene obligada a dividir con el actor por mitad los bienes procedentes de las vinculaciones, condenando por consiguiente a expresada demandada a que parta con el demandante por mitad los bienes reseñados en el primer considerando, entregando a éste referida mitad de bienes, con los frutos pendientes al fallecimiento de Doña María Josefa Martínez López Alegré ó Martínez Alegré y López, ocurrido en diez y nueve de Julio de mil novecientos dos y los producidos ó debidos producir desde aquella fecha por dicha mitad de bienes, y mandando cancelar las inscripciones practicadas en el Registro de la propiedad de este partido en tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho y diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro, a favor respectivamente de Doña María Josefa Martínez López Alegré y Doña Andrea Rosa López y Martínez, de los bienes comprendidos en el primer considerando de esta sentencia, sin hacer especial condena de costas, y declarando finalmente bien admitidos los documentos que el actor presentó con el escrito de conclusiones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Deogracias de la Guardia.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y habiéndose solicitado por la parte actora, que se publique la indicada resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación a los herederos de la demandada Doña Andrea Rosa López y Martínez, que se encuentran en ignorado paradero y que son Doña Antonia Velez López, Doña María Josefa López Martínez, Don José María, Don Clemente, Don Heriberto ó Gisberto, Don Práxedes y Doña Juana Lozano López y Doña Laura Zarco López, así lo he acordado por providencia de hoy.

Dado en Caravaca a diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.—Francisco de Carbia Burt.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 2.261.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Jerónimo Martínez y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos al juicio verbal que se sigue a instancia de Antonio Asensio Bayona, de esta vecindad, contra Juan Diego Romero Montes, su convecino, sobre reclamación de doscientas pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca si-

Una casa en esta población de Mula, calle de las Campillas, número veintinueve, que linda derecha la de Juan José Romero Vivo; izquierda la de José Fernández Aloya, y espalda Pedro Paez Avilés; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Noviembre próximo a las once de su mañana; no admitiéndose posturas; que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y advirtiéndose que los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y se conformarán con los títulos de la misma finca.

Dado en Mula a veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—Jerónimo Martínez.—El Secretario, G. Duarte.

Número 2.279.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE ALMADEN

Requisitoria.

Moreno Garcia Juan, natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, número treinta y uno, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión.

Almadén treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción interino, Manuel Orenes.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón del 4 por 100 anual. Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1912

Table with financial data: Saldo anterior Ptas. 15.064.402,02; Imposiciones durante la semana 367.033,38; Suma 15.431.435,40; Retegros 352.466,16; Saldo 15.078.969,24

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.